

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 548

22 DE FEBRERO DE 2021

Presentado por el representante *Matos García*

Referido a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

LEY

Para crear la “Ley del Hogar Seguro y Residente” a los fines de que las residencias nuevas o ~~remodeladas~~ *reconstruidas* en Puerto Rico sean resistentes a cargas de viento y cuenten con métodos alternos de energía eléctrica y agua potable; ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos que actualice el Código de Construcción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, por su ubicación geográfica, está anualmente expuesto a los embates de fenómenos atmosféricos. La historia ha sido testigo de cómo diferentes depresiones, tormentas, huracanes, entre otros, han puesto de manifiesto la vulnerabilidad del sistema eléctrico, de agua potable e incluso de nuestros hogares. Muestra de eso fue cuando en septiembre de 2017, nuestro preciado País recibió el azote de los catastróficos huracanes Irma y María. Con el paso de estos huracanes, los sistemas de energía eléctrica y agua potable colapsaron totalmente y miles de hogares fueron destruíos.

Lo anterior desató una emergencia en Puerto Rico nunca antes vista que en muchas ocasiones y de forma lamentable, culminaron con la muerte de personas. La falta de estos servicios esenciales fue razón suficiente para acabar con la vida de pacientes enfermos con condiciones respiratorias, cardíacas, nerviosas, diabéticos entre muchas otras. Medios locales e internacionales reportaron cifras alarmantes de muertes posteriores al paso del huracán María que sobrepasan las quinientas personas. Asimismo, la cifra de suicidios para el 2017 aumento en un 29%. Según señaló el sicólogo Julio Santana, rector de la Universidad Carlos Albizu (UCA), la falta del servicio de energía eléctrica por meses se convierte en un factor que contribuye al suicidio debido a que el bienestar es cuando

no se cumple con las aspiraciones básicas. También mencionó que parte de los hallazgos de un estudio que conducen investigadores de la UCA, han encontrado que las personas que perdieron sus casas tienen más ideación suicida que otros damnificados.

Ante todo, lo anterior, es tiempo de que cada hogar puertorriqueño sea seguro y resistente ante el posible embate de fenómenos atmosféricos de esta naturaleza. Los contratiempos que experimentamos los podemos evitar o minimizar si como ciudadanos damos un paso correcto en la protección de nuestras residencias. De igual forma, si tomando las medidas necesarias para contar con métodos alternos de energía y agua potable, pudiéramos evitar pérdidas lamentables.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa promulga la presente Ley con la intención de que cada hogar en Puerto Rico sea seguro y resistente ante el inevitable paso de fenómenos atmosféricos por nuestra Isla. Esto, con miras a proteger y preservar la vida de cada habitante de esta bendita tierra.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley del Hogar Seguro y Resistente”.

3 Artículo 2.-Política Pública

4 La historia ha sido testigo de cómo diferentes fenómenos atmosféricos han puesto
5 de manifiesto la vulnerabilidad del sistema eléctrico, de agua potable e incluso de
6 nuestros hogares. La falta de estos servicios esenciales es razón suficiente para acabar con
7 la vida de pacientes enfermos. Es tiempo de que cada hogar puertorriqueño sea seguro y
8 resistente ante el posible embate de estos sistemas naturales. Los contratiempos que
9 experimentamos los podemos evitar o minimizar si como ciudadanos damos un paso
10 correcto en la protección de nuestras residencias. De igual forma, es necesario contar con
11 métodos alternos de energía eléctrica y agua potable. La presente Ley garantiza que cada
12 nuevo o remodelado hogar en Puerto Rico sea seguro y resistente ante el inevitable paso

1 de fenómenos atmosféricos por nuestra Isla a los fines de proteger y preservar la vida de
2 ciudadano.

3 Artículo 3.-Requisitos

4 A partir del 1 de julio de 2021, cada permiso que se emita por la Oficina de
5 Gerencia de Permisos, Municipio o alguna otra entidad gubernamental o privada para la
6 construcción o ~~remodelación~~ reconstrucción de una residencia unifamiliar, desarrollada con
7 firnes comerciales, deberá certificar lo siguiente;

- 8 a) La residencia es resistente a cargas de viento de conformidad a lo
9 establecido en el Código Internacional de Construcción de 2016 o algún otro
10 código o documento que lo sustituya.
- 11 b) La residencia cuenta con un sistema alternativo de energía eléctrica de 3,000
12 watts o más, con línea fija para conexión del refrigerador. Esta conexión
13 deberá estar certificada por un perito electricista.
- 14 c) La residencia cuenta con un sistema de reserva de agua potable de 500
15 galones o más.

16 Artículo 4.-Oficina de Gerencia de Permisos

17 El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, o a través del Comité
18 para la Adopción de Códigos de Construcción de Puerto Rico, actualizará el Código de
19 Construcción de Puerto Rico vigente de conformidad a lo dispuesto en esta Ley.

20 Artículo 5.-Vigencia

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.